



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 04 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe N° 064-2025-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY, presentado por la Sub Gerente de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, sobre aprobación de Criterios de Priorización de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Alcalde, "(...) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; esto en concordancia con el 43° del citado cuerpo legal, el cual dispone que, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, denominación modificada por el Decreto Legislativo N° 1432, conforme al art. 1° del mencionado, señala que; "créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país(...)";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su artículo 13, numeral 13.6 que; "(...) la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias". Asimismo, el numeral 13.7 del referido artículo, establece que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 3. Numeral 13, establece: "Programa Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversión bajo responsabilidad funcional de un sector o a cargo de un GR, GL. Además, el artículo 11, numeral 11.3, del mencionado reglamento, señala que las OPMI (Sub Gerencia de Programación de Inversiones) de los GR y GL, tienen las siguientes funciones: "1. Elaborar el PMI del GR a GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto (...) 3. Elabora el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (...) 6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de Inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local (...)";

Que, en esas líneas de acción, a través del Informe N° 064-2025-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 03 de diciembre de 2025, la responsable de la OPMI, solicita la aprobación de los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PMI 2027-2029**, en tal sentido, es menester expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LOS DIAGNÓSTICOS DE BRECHAS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, los mismos que en documento forman parte integrante de la presente Resolución; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal Q. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

